

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 79/21:

“Construcción de CDI en Barrio La victoria- Belén de escobar”

PRESUPUESTO OFICIAL:

\$ 43.998.753,91

(Pesos cuarenta y tres millones novecientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y tres con 91/100)

APERTURA DE PROPUESTAS: 18 de febrero de 2022

HORA: 11.00 horas

LUGAR: Secretaría de Planificación e Infraestructura
Sito en Hipólito Yrigoyen N°743 – Escobar.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: SIN VALOR
COMERCIAL

Expediente N°: 235.417/21

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES **CLÁUSULAS GENERALES**

1. RÉGIMEN LEGAL Y BASES DE LA LICITACIÓN

1.1 OBJETO:

El presente Pliego de Condiciones Generales tiene por objeto establecer las bases y condiciones bajo las cuales se realizarán las contrataciones de obras y servicios por la modalidad de Licitación Pública para la Municipalidad de Escobar.

1.2 NORMATIVA APLICABLE:

Los casos no previstos en el presente pliego se resolverán por la normativa establecida en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dictado por el Honorable Tribunal de Cuentas, y principios generales del Derecho Administrativo.

1.3 CONSULTA, ADQUISICIÓN Y VALIDEZ DE LA DOCUMENTACIÓN LICITARIA:

El presente pliego y demás documentos de la licitación están a disposición de los interesados para su examen conforme a lo establecido en el art. 6° de las Clausulas Particulares que integran la presente Licitación.

1.4 CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Hasta un (1) día hábil antes de la fecha de la apertura de las ofertas, la Municipalidad podrá hacer aclaraciones de oficio. Los adquirentes del pliego podrán efectuar consultas por escrito hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura, las cuales serán contestadas por el Municipio hasta el día hábil anterior a dicha fecha a todos los que adquirieron el pliego sin aclarar quien realiza la consulta. Las circulares sin y con consulta que emite el Municipio pasarán a formar parte integrante de la documentación licitatoria.

1.5 CAPACIDAD DE LOS OFERENTES.

1.5.1 CAPACIDAD CIVIL.

Los oferentes deberán tener capacidad civil para obligarse y encontrarse inscriptos en el registro de Contratistas del Municipio. Si la oferta fuera formulada por una sociedad se deberá acompañar copia certificada por Escribano Público del Contrato Social y sus modificaciones si no estuviere agregado al Registro Municipal, debidamente inscripto en el Registro Público correspondiente. Los representantes legales de la sociedad deberán acreditar que se encuentran facultados para actuar en su nombre con la documentación societaria correspondiente y/o poder suficiente, todo ello debidamente certificado por Escribano.

En el caso de Uniones Transitorias de Empresas, deberán adjuntarse constancia o documento de donde surja expresamente la responsabilidad de las empresas que la integran para la contratación de la obra por prestación de servicios.

1.5.2 CAPACIDAD TÉCNICA: Se establecerá considerando:

- a) Los títulos profesionales del oferente y de su personal técnico superior. Deberán presentar detalle de equipos y plantel que será afectado a las obras. Los antecedentes de la empresa en obras ejecutadas o en ejecución, semejantes a la licitada.
- b) El plan de trabajos que presente.

Secretaría de Planificación e Infraestructura



- c) La memoria descriptiva que presenta sobre la metodología de trabajo que se propone utilizar.
- d) Cualquier otro antecedente que el oferente crea útil agregar.

1.5.3 CAPACIDAD FINANCIERA: La capacidad financiera, se establecerá considerando

- a) Balances y análisis de los mismos.
- b) La liquidez de su activo.
- c) La exigibilidad de su pasivo.
- d) Los informes bancarios y comerciales que presente el oferente.
- e) El valor de los equipos de propiedad del oferente.
- f) Referencias comerciales y bancarias.

1.6 LUGAR Y TIEMPO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La presentación del sobre deberá realizarse hasta 24 horas antes de la fecha de apertura de la respectiva licitación en la Secretaría de Planificación e infraestructura. No serán admitidas las que se presenten después del horario establecido aun cuando el acto de apertura no se hubiere iniciado.

1.7 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.


Las propuestas se presentarán por duplicado en los formularios, del Sector Cómputos y Presupuestos, o propuesta según modelos adjunto a los pliegos, o en textos idénticos, si los hubiera; siendo el proponente exclusivo responsable de los errores que cometiera en su redacción. Serán redactadas en idioma castellano, en letras de imprenta, escritas a máquina, sin enmiendas, raspaduras, entre líneas o errores que no haya sido debidamente salvado. Se entregarán en sobre, convenientemente cerrado, en cuyo frente se indicará, únicamente, en letra de imprenta y en forma expresa, la obra por la que se ha efectuado la propuesta y el número que le corresponde a la licitación. Sin firmas, membretes, leyendas, sellados o lacres que identifiquen, o puedan identificar, al proponente. Los sobres que no se presenten en estas condiciones no serán admitidos para intervenir en la licitación. Las cotizaciones se formularán en Pesos, a menos que en las cláusulas especiales y/o particulares se admita hacerlo en otra moneda.

1.8 EL SOBRE DE LA OFERTA

- a) Un sobre cerrado **Nº1**: con la leyenda, en letras de imprenta. **“DOCUMENTACION”**, individualizado con el nombre del oferente y el número de la licitación conteniendo la documentación que se menciona en la Sección 1.10 de este Pliego.
- b) Un sobre cerrado **Nº2**: con la leyenda, en letras de imprenta. **“PROPUESTA ECONOMICA”**, individualizado con el nombre del oferente y el número de la licitación, y cuyo conteniendo responderá a los requisitos exigidos en el art. 1.11 de este Pliego.

1.9 GARANTIA DE LA PROPUESTA

La garantía de la propuesta se constituirá por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del Presupuesto Oficial. Si la garantía fuere en efectivo, será depositado en la Tesorería Municipal y el recibo obtenido por este depósito se agregará al sobre Nº1 **“DOCUMENTACION”**. Cuando la garantía se integre mediante fianza bancaria o póliza de caución, deberá ser extendida por todo el término de mantenimiento de la propuesta, con las prórrogas que admita el oferente, sin restricciones ni salvedades y deberán estar certificadas por escribano público, cuya firma será legalizada por el Colegio respectivo; bajo pena de rechazo de la propuesta. La garantía será devuelta conforme con lo que seguidamente se estipula:


Lic. Martin F. Laclau
Secretario de Planificación e Infraestructura
Municipalidad de Escobar

Secretaría de Planificación e Infraestructura




- a) Finalizado el acto de apertura del sobre N°1: A quienes no hayan presentado la documentación requerida en tiempo y forma y a quienes queden incurso en las causales de rechazo de propuestas previstas en el artículo 1.12.
- b) A partir del momento de la adjudicación: A quienes no resulten adjudicatarios.
- c) Al vencimiento de la garantía.

1.10 CONTENIDO DEL SOBRE N°1 "DOCUMENTACION"

El Sobre N°1, caratulado DOCUMENTACION, será presentado por duplicado y deberá contener:

- A. La garantía de mantenimiento de la Propuesta, según lo establecido en la Sección 1.9 del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales.
- B. El comprobante de haber adquirido el presente pliego y demás documentación de la licitación.
- C. En caso de presentación de empresas en Unión Transitoria de Empresas, dicho comprobante deberá ser extendido a nombre de sus integrantes
- D. El presente pliego y demás documentos de la licitación, con los recaudos que impone la Sección 1.7 del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales, debidamente firmado por el Oferente y su representante técnico, en todas las fojas, con los correspondientes sellos aclaratorios.
- E. La constancia, actualizada, o en trámite de la inscripción en el registro de Contratistas de la Comuna con (arts. 140 y 143 del Decreto - Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades).
- F. Copia del Certificado Fiscal para Contratar expedido por la AFIP, según Resolución General N° 1814/05. En caso que el Certificado se encuentre vencido, se deberá adjuntar constancia de solicitud del certificado de referencia, certificado anterior vencido y los recibos de pago del IVA, Ganancias y Aportes Provisionales desde la fecha de expedición del último certificado hasta la fecha de apertura de ofertas de la presente licitación.
- G. Copia de la constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)
- H. Constancia de inscripción en ingresos brutos (ARBA)
- I. Copia de Declaración Jurada de I.V.A. y Sistema Único de Seguridad Social (SUSS); siendo el oferente y/o su representante legal o apoderado, personalmente, responsables de la exactitud de dicha declaración.
- J. Documentación habilitante del representante técnico y Curriculum vitae
- K. Constancia de Visita de Obra firmada por el Secretario de Planificación e Infraestructura.
- L. Las declaraciones del equipo que se afectara a la obra, discriminándolo de la siguiente manera:
 - a. De propiedad del oferente y de uso, locación u otro carácter acompañando fotocopia del título de propiedad certificado ante escribano de cada equipo afectar o contrato de locación certificado por escribano.
 - b. Constancia de verificación del equipo firmada por el Secretario de Planificación e Infraestructura.
- M. En caso de presentación de empresas en U.T.E., deberán adjuntar el acta constitutiva, en donde conste expresamente la asunción de responsabilidad solidaria de sus integrantes respecto de las obligaciones emergentes de la licitación, debiendo cumplir los citados integrantes por separado, la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego.
- N. La constitución del domicilio legal dentro del Partido de ESCOBAR.
- O. En caso de presentación de sociedades anónimas deberá acompañarse copia de acta del Directorio que autorice la concurrencia a la licitación de que se trata.


Lic. Martin F. Laclau
Secretario de Planificación e Infraestructura
Municipalidad de Escobar

Secretaría de Planificación e Infraestructura



- P. Certificado de no encontrarse como Deudor Moroso Alimentario, de todos los miembros del Directorio y Apoderado, si lo hubiese.
- Q. Los antecedentes demostrables de la empresa en la realización de obras. Deberá presentarse en fotocopia y ordenada a fin de facilitar su evaluación, la documentación que seguidamente se indica:
- R. Nómina de obras de similares características a la que se licita, ejecutadas en los últimos 5 años.
- S. Recepción provisoria o definitiva de la misma, (no excluyente, de ser incluidas influirá en la evaluación).
- T. Certificado Fiscal para Contratar, expedido por la Administración Municipal de Ingresos Públicos (AMIP). En caso que el certificado se encuentre en trámite deberá presentarse comprobante de dicha circunstancia.
- U. Plan de trabajos que consistirá en un esquema grafico tipo Gantt o Pert, sin citar inversiones.
- V. Los tres últimos balances de la empresa, certificados por Contador Público, e informe del síndico en su caso. El balance presentado, deberá ir acompañado por el respectivo informe del auditor externo, certificado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, o copia del mismo certificada por escribano.
- W. Se deberá presentar protocolo de medidas de seguridad e higiene laboral correspondiente a la situación COVID-19.
- X. Sistema de Gestión Anti Soborno – Corrupción: constancia de Debida Diligencia, a fin de conocer, si aplica controles Anti-Soborno y/o Sistema de Gestión Anti Soborno o tiene conocimiento sobre el mismo, así como la Declaración Jurada de Comprensión y Aceptación del SGAS.

1.11 CONTENIDOS DEL SOBRE N°2 “PROPUESTA ECONOMICA”

El Sobre N°2 caratulado PROPUESTA ECONOMICA será presentado por duplicado y deberá contener:

- a) Un formulario de “Oferta” igual al adjunto al presente Pliego, redactado en letra de imprenta.
- b) Planilla de Cómputos y Presupuestos, con los valores monetarios y cantidad de obra propuestos por el contratista.
- c) El análisis de precios cotizados.
- d) Propuesta ejecutiva.
- e) Plan de trabajos realizados en un diagrama de barras.
- f) Curva de inversión.

1.12 RECHAZO DE PROPUESTAS


Será causal de rechazo de la oferta la omisión de alguno de los ítems solicitados en el Sobre 1, procediendo a la devolución del Sobre N° 2 sin abrir.

- a) Garantía de mantenimiento de la propuesta, según lo establecido en el artículo 1.9 y el artículo 1.10, inciso a).
- b) La legalización ante el Colegio de Escribanos correspondiente, de la certificación notarial de la póliza en garantía de la oferta, según lo establecido en el artículo 1.10.

Los demás requisitos exigidos en el artículo 1.11, deberán ser cumplidos en su totalidad, pudiéndose caso de requerirlo el Municipio, pedir aclaraciones, antes de la fecha de adjudicación, como condición ineludible para resultar adjudicatario.

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos en el artículo 1.10 será causal de rechazo, siempre que las Cláusulas Particulares o en el presente Pliego no indiquen lo contrario.

1.13 APERTURA DE LAS OFERTAS.


Lic. Martin F. Laclau
Secretario de Planificación e Infraestructura
Municipalidad de Escobar

Secretaría de Planificación e Infraestructura



En el día, hora y lugar establecido en los avisos de publicidad para licitaciones públicas, o el que figure en la invitación de las licitaciones privadas, o el día hábil inmediato siguiente si aquél fuere declarado feriado, se procederá a la apertura de las propuestas en acto público, en presencia de funcionarios designados al efecto y de los interesados que concurran. De inmediato se verificará que todos los sobres satisfagan lo determinado en el punto 1.7. Devolviéndose los sobres que no cumplan estos requisitos sin abrir. Una vez cumplido comenzará la apertura de los sobres, en primera medida se dará apertura a los sobres Nro. 1 y Nro. 2, se verificará que se encuentre contenida la documentación señalada en el punto 1.8. Hasta tanto no se abra el último sobre no se admitirá explicaciones ni observaciones que interrumpan el acto.

1.14 OFERTAS INADMISIBLES.

Serán declaradas inadmisibles las ofertas que no cumplan con alguno de los requerimientos establecidos en el punto 1.10. En caso de solicitarse un solo sobre, los que eventualmente se indique en el Pliego de Condiciones Particulares, que se devolverán sin abrir la oferta. La Municipalidad se reserva el derecho de admitir o rechazar las ofertas que no cumplan con la presentación de alguno de los documentos solicitados en el resto de los incisos del referente punto. En caso de ser admitida, se lo intimará a la presentación de documentos faltantes, dentro de los tres (3) días de su notificación, dando lugar en caso contrario a desestimar la oferta en cuestión.

1.16 MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término que se establezca en las condiciones particulares, que se computará siempre a partir de la fecha de apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de tres (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada quedará prorrogada por el mismo término. La retractación de la oferta dentro del período de mantenimiento, dará lugar a la pérdida del depósito de garantía.

1.17 MEJORAS DE PRECIO.

Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos (2) o más de iguales condiciones y de precios se llamará a mejorar precios mediante sobre cerrado para el día y hora que al efecto se señale entre esos proponentes exclusivamente, salvo que hubiere oferta u ofertas más convenientes.

1.18 RESERVA.


La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas sin que la presentación de las mismas genere derechos a los proponentes para exigir su aceptación ni formular reclamo alguno.

2. DE LA ADJUDICACIÓN Y DEL CONTRATO

2.1 CUESTIONES PREVIAS.

Previo a la formalización de la adjudicación, el proponente preseleccionado por el Comité de Pre adjudicación o la Comisión designada al efecto, deberá notificarse en el acta de pre adjudicación de la preselección y presentar en el plazo que se le notifique, la siguiente documentación y los elementos que se describen a continuación:

- a) **Constancia de inscripción definitiva en el Registro de Contratistas de la Municipalidad, si antes no hubiere presentado.**
- b) **Constancia de libre deuda en caso de ser contribuyente del Municipio. (Certificado Fiscal Actualizado)**
- c) **Copia del Contrato de representación técnica por ejecución de la obra, colegiado y copia de la boleta de aportes**


Lic. Martin F. Laclau
Secretario de Planificación e Infraestructura
Municipalidad de Escobar

d) RDA (Registro de Deudores Alimenticios) actualizado de los Directivos y Responsables, Ley 13.074

ADJUDICACIÓN

2.3 ADJUDICACIÓN.

Producido el dictamen por el Comité de Pre adjudicación o la comisión designada al efecto, se procederá a la adjudicación de la licitación, siempre que ella se ajuste a las condiciones establecidas en el pliego licitatorio, considerando: el importe de las propuestas, antecedentes relacionados con la obra o servicio licitado, plantel y equipo destinado a la obra o servicio, plazo de ejecución de las obras, todo otro elemento que permita valorar la oferta, su financiación o variables complementarias.

2.4 FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se formalizará mediante decreto del Departamento Ejecutivo, seguido de la notificación a la adjudicataria y al resto de los oferentes, en los domicilios constituidos a fines de la licitación.

2.5 GARANTÍA DE CONTRATO

La garantía del contrato será equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la adjudicación y deberá constituirse en alguna de las formas establecidas en el punto 1.9.

Cuando la garantía se constituya por fianza o aval bancario, no deberán estar limitadas en el tiempo, debiendo conservar su vigencia hasta después de aprobada la recepción definitiva de la obra y una vez satisfechas las eventuales indemnizaciones por daños y perjuicios, multas o cualquier otra deuda a cargo del contratista.

2.6 FIRMA DEL CONTRATO.


El adjudicatario deberá concurrir a firmar el contrato de obra o servicios dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha en que sea formalmente citado para ello. En caso en que no concorra a firmar el contrato estipulado incurrirá en una multa equivalente al diez por ciento (10%) de la garantía de oferta por cada día hábil de demora. Si transcurrido tres (3) días hábiles, desde el vencimiento del plazo, no se hubiera formalizado el contrato, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, con pérdida del depósito de garantía y sin perjuicio de la responsabilidad civil que pudiere corresponder por la deferencia de precios en que posteriormente se contratara la obra o el servicio solicitado.

2.7 DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

- a) El contrato
- b) El pliego de bases y condiciones de la licitación.
- c) Las circulares con y/o sin consulta.
- d) La propuesta con todos los elementos y documentos que integran.
- e) Las órdenes de servicio que se impartan a la contratista.
- f) El acta de preadjudicación.

Será documentación accesoria que hará fe en lo pertinente lo que se indica a continuación:

- a) La orden de comienzo de los trabajos o servicios.
- b) El acta de iniciación.
- c) Los planos complementarios que la Municipalidad entregue durante la ejecución de la obra o prestación del servicio, o los elaborados por ésta con la formalidad de la Municipalidad.
- d) Los comprobantes de trabajo adicional o de modificaciones ordenados por la autoridad competente.



Lic. Martin F. Laclau
Secretario de Planificación e Infraestructura
Municipalidad de Escobar

Secretaría de Planificación e Infraestructura



2.8 CESIÓN DEL CONTRATO.

El contratista no podrá tener ni transferir el contrato, total o parcialmente, ni a título gratuito ni oneroso, ni asociarse para el cumplimiento, sin previa aceptación expresa y por escrito de la Municipalidad, bajo pena de rescisión del mismo, con pérdida de las garantías constituidas, y sin que ello obste a reclamar los daños y perjuicios que no fueren cubiertos con tales garantías.

2.9 EXTENSIÓN DE LA NORMATIVA DE OBRA A LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS

La normativa del presente pliego en cuanto haga referencia a obras debe considerarse aplicable a contrataciones de servicios en cuanto sea compatible.

3. DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

3.1 INICIACIÓN DE LA OBRA.

El inspector de obra notificara al contratista y se fijara fecha para efectuar el replanteo de la obra labrándose el acta correspondiente. A partir de esa fecha comenzará a computarse el plazo de ejecución de la obra, todo ello en presencia del representante técnico que firmará el replanteo conjuntamente con el inspector de la obra en representación de la Municipalidad. La no presentación de aquél, hará pasible al contratista de una multa equivalente al diez por ciento (10%) del depósito en garantía. Transcurridos diez (10) días corridos podrá procederse a la rescisión del contrato con pérdida de la garantía, sin que ello obste al reclamo de los daños y perjuicios que pudieran corresponder.

3.2 REPLANTEO DE LA OBRA

La iniciación de los trabajos operará el día laborable inmediatamente posterior a la fecha de firma del acta de replanteo, salvo que el Departamento Ejecutivo por causa fundada dispusiera prorrogarlo. En caso de prórroga, los plazos contractuales a partir de la fecha de iniciación real de la obra. Todo gasto que demanden las operaciones de replanteo, incluido el suministro de elementos y personal, será por cuenta exclusiva del contratista.


3.3 DOCUMENTACIÓN EN OBRA.

Será obligatorio del contratista tener permanentemente en obra, toda la documentación referida a la ejecución de la misma, tal como plan de trabajos, planos, trabajos adicionales o modificaciones ordenadas por la autoridad competente.

3.4 INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIÓN DEL PROYECTO.

La ejecución de las obras se ajustará a la documentación integrante del contrato, siendo el contratista responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones técnicas de la obra, respondiendo por los defectos que pueda producir la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción definitiva. Cualquier deficiencia o error de proyecto que pueda impedir la ejecución de la obra o habilitación para el fin que constituye su objeto, el contratista deberá comunicarla a la Municipalidad antes de iniciar el trabajo. Solo en caso de resolución expresa y por escrito de la Municipalidad comunicando al contratista la modificación o salvedad que se efectúe, éste quedará exonerado de responsabilidad.

Es obligación de contratista ejecutar los trabajos en la forma que se determine en el primer párrafo de esta sección de tal manera que, a juicio de la Municipalidad, resulten completos y adecuados a fin de la obra, para que pueda librársela al uso o destino de la misma sin dificultades de ninguna especie.


Lic. Martin F. Laclau
Secretario de Planificación e Infraestructura
Municipalidad de Escobar

Secretaría de Planificación e Infraestructura



3.5 ALINEACIÓN Y NIVELES.

El contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la inspección o de la autoridad competente, la alineación y niveles correspondientes.

3.6 CIERRE DE LAS OBRAS.

El contratista ejecutará el cierre de las obras, cuando corresponda, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigencia según lo indique el pliego o cláusulas Particulares, o en su defecto, con ajuste a lo que disponga la Inspección conforme a la naturaleza y características de las obras.

3.7 VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE OBRAS.

Incumbe al contratista la responsabilidad respecto de la vigilancia continua de las obras para prevenir robos o deterioros de los materiales u otros materiales propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan a bienes o personas de la Administración o de terceros, sin perjuicios de los que específicamente el pliego de Cláusulas Particulares o, en su defecto, lo ordenare la Inspección, en caso de evidente falta de medidas al respecto. La adopción de las medidas a que se alude precedentemente no eximirá al contratista de las consecuencias de hechos que allí se prevén. Además, colocará luces, balizas, señales de peligro y tomará las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes. Tampoco la adopción de las medidas precedentes eximirá al contratista de las consecuencias de los hechos que allí se prevén.


3.8 MATERIALES- APROBACIÓN O RECHAZO.

La Inspección deberá proceder a la aprobación de los materiales que provee el contratista antes de su empleo, a cuyo efecto presentará, en cada caso, con la suficiente antelación, las muestras que sean exigidas, las que serán aprobadas o rechazadas en un plazo de treinta (30) días corridos, salvo lo que disponga el pliego de cláusulas especiales. A iguales precios y condiciones se dará preferencia al material de procedencia nacional, especialmente de fábricas existentes o que se instalen en la provincia. Los materiales que se emplearán en la obra deberán responder, estrictamente, a lo que dispusiere el pliego de condiciones técnicas. Todo material que no satisfaga esas condiciones será retirado del obrador dentro del término prudencial que fije la Inspección. Si el contratista manifestare disconformidad con la medida podrá, dentro de las cinco (5) días hábiles de notificado, reclamar ante la Secretaría de Planificación e Infraestructura, no pudiendo, sin embargo, hacer uso de esos materiales hasta que se resuelva en forma definitiva lo que deberá hacerse, dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la fecha de reclamo. Si la resolución fuera confirmatoria del rechazo, deberán retirarse los materiales de la obra dentro del plazo que la misma indique, bajo pena de aplicar una multa del diez por ciento (10%) del depósito en garantía por cada día corrido de demora. Además, la demora que produjere en la ejecución de los trabajos, no alterará el plazo contractual.

3.9 MATERIALES PROVENIENTES DE DEMOLICIONES.

Salvo que el Pliego de Cláusulas Particulares dispusiere lo contrario, establécele que los materiales provenientes de las demoliciones efectuadas para realizar las obras quedarán en poder de la Municipalidad, corriendo por cuenta exclusiva del contratista la extracción y transporte de los mismos hasta el lugar que la Inspección indique, dentro de los límites del Partido.

3.10 CONSTRUCCIONES PROVISIONALES PARA EL OBRADOR.


Lic. Martin F. Laclau
Secretario de Planificación e Infraestructura
Municipalidad de Escobar

Secretaría de Planificación e Infraestructura



El contratista tendrá en la obra cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieran para la realización de los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no molesten la marcha de la obra.

Todos los edificios provisionales serán conservados en perfecta higiene por el contratista, cerrados vigilados, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión de agua de los mismos.

Si por el lugar de realización de la obra no fuere posible, o no se requieran tales construcciones provisionales, la inspección dispondrá lo conducente al respecto, sin perjuicio de lo que establezca el pliego de cláusulas Especiales.

3.11 AGUA PARA LA CONTRUCCIÓN.

El contratista costeará los gastos de provisión de agua para la construcción, sean cuales fueran, sin derecho a compensación alguna.

3.12 LETREROS TIPO DE INDICACIÓN DE LA OBRA.

El contratista deberá emplazar los carteles de indicación de la obra, conforme al modelo tipo indicado en el Pliego Técnico. El lugar de emplazamiento lo indicará la Inspección.

3.13 LIMPIEZA DE LA OBRA.

Durante la ejecución de la obra el contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos. Igual exigencia regirá para la terminación de los mismos.

En cuanto se puntualice la infracción por medio de una orden de servicio y conformada por el contratista, cada día de demora en el cumplimiento hará pasible al mismo de una multa de equivalente al cinco por ciento (5%) del fondo de garantía.

3.14 VICIOS DE LOS MATERIALES Y OBRAS: ENSAYOS Y COMPROBACIONES.

Será facultativo de la Municipalidad disponer, en cualquier oportunidad y con la asiduidad que crea conveniente, cualquier ensayo o comprobación de calidad o resistencia relativa a los materiales empleados o por emplear en la obra. Si se comprobase mala calidad, falta de resistencia en los materiales empleados y/o a emplear y/o que los mismos no cumplan con las exigencias del Pliego de Condiciones Particulares, el contratista será pasible de la aplicación de multas por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, equivalentes al diez por ciento (10%) del fondo de garantía, independientemente de su reposición. La reiteración por tercera vez consecutiva o alterada de comprobación de mala calidad de los materiales y/o falta de resistencia, facultará a la Municipalidad a la rescisión del contrato.

Cuando se sospeche que existen vicios, no visibles, en los trabajos, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontes necesarios para cerciorarse del fundamento de las sospechas y, si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista. En caso contrario los abonará la Municipalidad. Si los vicios se manifestaren en el curso del plazo de conservación el contratista deberá reparar, las obras defectuosas en el plazo que se fijen a contar desde la fecha de su notificación por medio de una simple orden de servicio. Transcurrido ese plazo dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad, o por terceros, a costa de aquél, deduciendo su importe del crédito mensual de la empresa, del fondo de reparos o de la garantía constituida.

La recepción de los trabajos no privará al derecho de la Municipalidad a exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales descubriera ulteriormente fraudes, tampoco librará al contratista de responsabilidades que determina el artículo 1273 subsiguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Lic. Martin F. Laclau
Secretario de Planificación e Infraestructura
Municipalidad de Escobar

Secretaría de Planificación e Infraestructura



3.15 GARANTÍA DE MATERIALES Y TRABAJOS.

El contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá de las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de intemperie o por otra causa. En consecuencia, hasta la recepción definitiva de los trabajos, la reparación de las deficiencias quedará exclusivamente a cargo.

3.16 COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN.

El Pliego de Cláusula Particulares determinará, según el tipo de obra, la provisión, a cargo del contratista, del local o locales, con su mobiliario para la instalación de las oficinas de Inspección. El contratista deberá proporcionar los instrumentos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, relevamientos y verificaciones que motive la ejecución de las obras. Asimismo, adoptará todas las disposiciones necesarias para que se puedan inspeccionar las obras y sin riesgos ni peligro.

Donde existan líneas de teléfono público, el contratista estará obligado a instalar un aparato telefónico para uso exclusivo de la Inspección. Las oficinas de la misma estarán dotadas de alumbrado eléctrico, cuando ello fuera posible y la mantendrá en perfecto estado de higiene. Estos servicios estarán a cargo del contratista.

3.17 UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES.

Cuando las obras por ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar, en cualquier forma, obras existentes, estará a cargo del contratista y se consideran comprendidas, sin excepción, en la propuesta que se acepta:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los inconvenientes que, a consecuencia de los trabajos mencionados, se produzcan en las obras o instalaciones existentes.
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras con las existentes.
- c) La provisión de todos materiales o la ejecución de trabajos, al objeto antes dispuesto, será de calidad, tipo, forma, y además requisitos equivalentes y análogos a los similares provistos o existentes.

3.18 RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.


El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de la obra en su fin y, en consecuencia, por todas las deficiencias que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la recepción definitiva.

La Inspección pondrá en conocimiento del contratista tales defectos o deterioros y éste deberá proceder a su reparación y arreglo en el plazo que se le señale. Vencido dicho plazo la Municipalidad podrá encargar los trabajos a un tercero por cuenta y cargo del contratista, descontando el importe del mismo del depósito de garantía, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder según las circunstancias del caso.

El contratista ejecutará los trabajos de tal forma que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, aunque los planos y las especificaciones técnicas no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que, por ello, tenga derecho a pago adicional alguno.

3.19 INSTALACIONES SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEAS.

Antes de comenzar las obras el contratista comunicará a las empresas públicas o privadas y a los particulares que tuvieran instalaciones superficiales o subterráneas denunciadas en debida forma, o recodidas por la Municipalidad y que pudieran ser afectadas por los trabajos, que se iniciará la obra y, en caso, que deberán adoptar las medidas conducentes a efectuar, en tiempo y forma, los trabajos de remoción o planos y toda la documentación necesaria para tomar conocimiento de todas las instalaciones existentes. Los gastos que originen estas tareas, así como las gestiones necesarias para lograr el fin propuesto, correrán por cuenta exclusiva del contratista. En ningún caso el contratista podrá vender o


Lic. Martin F. Laclau
Secretario de Planificación e Infraestructura
Municipalidad de Escobar

Secretaría de Planificación e Infraestructura



trasladar instalación alguna sin autorización escrita de la Inspección. Cuando tales instalaciones puedan permanecer en su sitio, el contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas. El contratista es el único responsable de todos los desperfectos que causare en las mismas con motivo de la ejecución de la obra, debiendo entenderse directamente con el perjudicado será responsable, patrimonialmente, ante la Municipalidad si en esos casos fuera ordenada a juicio.

No se abonará suplemento alguno sobre los precios del contrato a causa de las precauciones o trabajos provisionales que obliguen tales instalaciones.

3.20 EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES - YACIMIENTOS: SU APROVECHAMIENTO.

Si para llevar a cabo la obra contratada fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según lo indique los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del contratista. El contratista deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que se determina en las Cláusulas Especiales. Las Cláusulas Especiales definen, de acuerdo a las características de la obra por realizar, la posibilidad y condiciones en que el contratista se aprovechará de los yacimientos o canteras existentes en lugares de ejecución o en sus adyacentes.

3.21 DAÑOS A PERSONAS Y A PROPIEDADES.

El contratista tomará a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las de Repartición e Inspección destacadas en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado o de terceros. Así pudieran provenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos, o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrán por cuenta exclusiva del contratista. Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción provisional de la obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se efectúan en el período de garantía.

La municipalidad podrá retener en su poder, de la suma que adeudare el contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegarán a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltas hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

3.22 RESPONSABILIDADES POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

El contratista y su deberán cumplir estrictamente las disposiciones y precauciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipalidades vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Será por cuenta del contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.


4. INSPECCIÓN- VIGILANCIA Y REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA.

4.1 DIRECCIÓN- INSPECCIÓN.

En adelante se llamará DIRECCIÓN a la Dirección de Control de Obras e INSPECCIÓN a la Inspección de la obra.

4.2 INSPECCIÓN DE OBRA- REPRESENTANTE TÉCNICO.

La ejecución de la obra se realizará bajo la inspección y contralor de un servicio técnico dependiente de la Municipalidad del Partido de Escobar.


Lic. Martin F. Laclau
Secretario de Planificación e Infraestructura
Municipalidad de Escobar

Secretaría de Planificación e Infraestructura



Será obligación del contratista facilitar a la Inspección su desempeño, proveyendo todos los elementos necesarios para el contralor, ensayos de la calidad, mediaciones y demás que se detallen en las Especificaciones Técnicas.

La Inspección resolverá todas las cuestiones concernientes a la construcción, calidad de los materiales, marcha de los trabajos y correcta ejecución de los mismos, extenderá la certificación previa para las recepciones provisorias y definitivas, dará órdenes de servicios o instrucciones al contratista, hará demoler o reconstruir todo trabajo que, a su juicio, esté mal realizado o no se ajuste a la documentación contractual. El contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección o por su intermedio. La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasible al culpable de la inmediata expulsión del recinto de los trabajos. A los efectos de la Dirección de los Trabajos y de la responsabilidad técnica consiguiente, de acuerdo con la naturaleza e importancia de los mismos, deberá hallarse permanentemente en la obra, salvo disposición en contrario de las Cláusulas Especiales, una persona capacitada, aceptada por la repartición.

Las condiciones y obligaciones de este representante se establecerán en las referidas Cláusulas Especiales, ajustándose, cuando así corresponda, a lo dispuesto en el Decreto 17946/44. En dichas Cláusulas determinarán también las sanciones emergentes de este artículo.

4.3 OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA EMPRESA.

Además de las obligaciones que establece, para el Representante Técnico. La Ley de Obras Públicas de la Provincia y las que establecieran el Pliego de Condiciones Particulares o Cláusulas Especiales, el mismo deberá estar presente en todas las operaciones de carácter técnico que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como: replanteo de resistencia, nivelaciones, mediciones para los certificados de obras, recepciones provisorias y definitiva, debiendo firmar todas las actas respectivas.

La ausencia del representante técnico o su negativa a firmar las actas respectivas inhabilita al contratista para formular reclamaciones inherentes a la operación realizada.

Deben presentar los contratos por representación técnica y contrato de estudio y propuesta de la Licitación a que obliga la **ley 13.753.-**

4.4 PERMANENCIA DEL CONTRATISTA O DEL REPRESENTANTE TÉCNICO EN LA OBRA.


El contratista o su representante técnico autorizado y aceptado por la Municipalidad, deberán hallarse presentes durante las horas de trabajo, bajo pena de suspenderse las tareas. La aceptación de un representante no releva al contratista de la vigilancia periódica de los trabajos, debiendo estar presente cuando así lo exigiese la inspección.

El contratista conservará en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los defectos de facilitar el debido contralor o Inspección de los trabajos que ejecuten.

4.5 COMUNICACIONES DEL CONTRATISTA LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO.

El contratista comunicará a la Inspección las observaciones que le merezcan la marcha de los trabajos en el libro de Notas de Pedido que llevará al efecto, según lo que se dispone a continuación:

- a) El contratista entregará a la Dirección el libro de Notas de Pedido, debidamente foliado por triplicado, para ser visado, en el momento de iniciación de la obra.
- b) El libro de notas de pedido será visado por la Inspección.
- c) Las notas de pedido se extenderán con lápiz tinta o con bolígrafo, preferentemente en letra de imprenta y esencialmente con una redacción precisa, a fin de evitar cualquier clase de duda en su interpretación y alcance.


Lic. Martin F. Laclau
Secretario de Planificación e Infraestructura
Municipalidad de Escobar

Secretaría de Planificación e Infraestructura



Podrán estar escritas a máquina, para lo cual las hojas deberán ser fáciles de sacar. No deberán contener tachaduras, enmiendas ni intercalaciones sin que sean debidamente salvadas y llevarán, como condición de validez, la firma del contratista o de su representante técnico.

d) El contratista deberá entregar a la Inspección el duplicado de las notas de pedido, considerándose que solo se las tendrá por existentes a partir de la fecha en que la inscripción acuse recibo en el original. Salvo que el contratista emplee otro modo de notificación auténtica, cierta y fehaciente.

e) La Inspección deberá considerar y resolver las notas de pedido dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la recepción de la misma, siempre que se encuentre dentro de sus atribuciones la decisión acerca del problema planteado. La no resolución dentro del plazo señalado faculta al contratista para recurrir ante Secretaría de Planificación e Infraestructura, según fuere el caso.

f) La inspección, en todos los casos, archivará en una carpeta especial todas las notas de pedido, como elementos de consulta para cualquier problema y a modo de registro de las cuestiones planteadas con el contratista.

g) Cuando se produjere alguna divergencia entre el contratista y la Inspección acerca de un problema planteado por nota de pedido y no se vislumbrará una solución inmediata, la Inspección deberá remitir, de inmediato, una copia de la misma a la Dirección, la que se elevará a la Secretaría de Planificación e Infraestructura, la que determinará sobre el particular.

h) Si el contratista desee trabajar en horario extraordinario para acelerar los trabajos, deberán solicitarlo por escrito, el que, una vez autorizado, deberá abonar como horas extras, conforme los establezcan las leyes laborales vigentes. Asimismo, se hará cargo del pago de horas extras del personal de la Municipalidad afectado a las obras objeto del contrato. Las sumas que por ese concepto corresponden reintegrar a la Municipalidad, serán descontadas del primer certificado por pagar.

4.6 ÓRDENES DE SERVICIO.


Las órdenes de servicio, que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras, serán cronológicamente consignadas en un libro foliada y sellado denominado "Libro de Órdenes de Servicio" que permanecerá en su poder.

Las órdenes de servicio deberán ser notificadas al contratista o su representante técnico. En caso de que el contratista o su representante técnico, se niegue a notificarse la Inspección le entregare una copia de la orden, firmado el original por mismos efectos que la notificación personal.

Se considerará que todo orden de servicio está comprendido dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado o encargado de trabajos adicionales, salvo el caso de que, en ella se hiciera manifestación explicitando lo contrario. Cuando el contratista considere que, en cualquier orden impartida, se exceden los términos del contrato podrá deducir reclamación fundada mediante nota de pedido, dentro del término de cinco (5) días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la orden de servicio.

Transcurrido al plazo anterior sin hacer uso de su derecho, el contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato sin poder ejecutar ulteriores reclamaciones por ningún concepto, aun cuando hubiere observado la orden o consignada reserva de derecho al pie de la misma y al tiempo de la notificación.

La reclamación del contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplir si ella fuera retirada o ratificada, si las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato. En caso de incumplimiento, se hará pasible al contratista de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del fondo de garantía por cada día de retardo, pudiendo, además, la Municipalidad mandar ejecutar, en cualquier momento, a costa de aquél, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado de obra o tomándolos del fondo de reparos o de la garantía constituida.


Lic. Martin F. Laclau
Secretario de Planificación e Infraestructura
Municipalidad de Escobar

Secretaría de Planificación e Infraestructura



4.7 DESIDENCIAS DEL CONTRATISTA CON LA INSPECCIÓN.

Las disidencias que se susciten entre el contratista y la Inspección serán resueltas por la Dirección, de cuya decisión podrá recurrirse dentro de los tres (3) días hábiles de notificado de no encontrarse la solución que satisfaga a las partes, los antecedentes serán elevados, al día siguiente, a la Secretaría de Planificación e Infraestructura, quien resolverá, en definitiva.

5. RÉGIMEN DEL PERSONAL OBRERO.

5.1 RECLUTAMIENTO DEL PERSONAL OBRERO.

El cincuenta por ciento (50%) del personal obrero ocupado en la obra, como mínimo, debe ser de nacionalidad Argentina, debiéndose dar preferencia en el trabajo igual capacidad e idoneidad a los radicados en el Municipio y, subsidiariamente a los radicados en los partidos aledaños a la Provincia de Buenos Aires.

5.2 COMPETENCIA Y NÚMERO DE PERSONAL.

El contratista solo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en número suficiente como para que la ejecución de los trabajos sea regular y su progreso sea en la medida necesaria para el puntual cumplimiento del contrato. A este respecto de la Inspección podrá requerirle, en cualquier momento, partes indicativos del personal ocupado en los trabajos e impartir las instrucciones del caso, tanto para mantener el ritmo de la obra como para el cuidado, de día y de noche, hasta su recepción.

5.3 DISCIPLINA DEL PERSONAL.

La Inspección podrá ordenar al contratista el retiro de los obreros empleados que, por su incapacidad, mala fe, manifiesta indisciplina o falta de seriedad y respeto, atenten contra la moral y las buenas costumbres o perjudiquen la buena marcha de los trabajos. El contratista deberá mantener, también disciplina en el obrador, debiendo cumplir en todo momento con las leyes, ordenanzas, decretos y otras disposiciones que regulen o reglamenten las condiciones de trabajo y el contrato de empleo.

5.4 PAGO DEL PERSONAL.

El contratista deberá abonar a los obreros salarios no inferiores a los mínimos en vigor, debiendo entenderse que dichos salarios se liquidan por la jornada legal de trabajo. La Inspección podrá requerir, en cualquier momento, las planillas de pago y las libretas de jornales, aun cuando se trate de personal bajo la dependencia de contratistas.


Si se hubiere comprobado que el contratista ha dejado de abonar sueldos y jornales, será intimado a hacerlo en término de tres (3) días hábiles siguientes al de la notificación y, en caso de incumplimiento, podrá disponer hasta la suspensión de la obra, sin interrupción del plazo contractual.

Se colocará una copia de la lista de jornales en un lugar del recinto de la obra. A base de esos salarios el contratista llevará en la obra las planillas de pago y las libretas de jornales, en forma prolija y detallada, cuyos elementos exhibirá a la Inspección toda vez que se lo exija, la violación de los expresados haberes hará pasible al contratista de una multa cuyo monto será determinado en las Cláusulas Particulares.

5.5 OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

El contratista deberá acreditar, en cualquier momento que le fuera solicitado, el fehaciente cumplimiento de la legislación laboral y previsional vigente. Dentro de los quince (15) días corridos de recibida la orden de iniciación deberá presentar a la Inspección lo siguiente:

a) Nómina del personal que empleará para la ejecución de la obra, detallando nombre y apellido, nacionalidad, documento de identidad, domicilio de cada uno y función.


Lic. Martin F. Laclau
Secretario de Planificación e Infraestructura
Municipalidad de Escobar

Secretaría de Planificación e Infraestructura



- b) Póliza de seguro por accidentes de trabajo de la totalidad del personal por ocupar en la obra.
- c) Individualización de la Caja de Previsión a la que se hagan los aportes que determina la Ley para cada caso.
- d) Certificación de la Caja de Previsión de tener actualizados los aportes mencionados.

La Inspección podrá ordenar, en cualquier momento, la actualización de dichos recaudos. El no cumplimiento de tales exigencias o de la orden de actualización de las mismas será causa para no dar curso de a los certificados mensuales.

La subcontratación de las obras no exime al contratista del cumplimiento de lo dispuesto en ésta sección. La falta continuada, por dos veces, o por tres en forma discontinua, del incumplimiento de éstos dos últimos artículos hará pasible al contratista de la rescisión del contrato.

5.6 PERSONAL DEL CONTRATISTA.

El personal del contratista estará directamente bajo relación de dependencia con él, sin que se pueda alegar relación de dependencia con la Municipalidad. En caso de que algún reclamo se dirigiera contra la Municipalidad y prosperarse, el contratista deberá restituir el importe de la condena, incluidos los costos totales del, o de los, juicios que se realizaren, pudiendo hacerse efectivo del monto de los mismos mediante el embargo de sus bienes o reduciéndose el monto a cobrar por la obra realizada o ejecutando la garantía constituida debiendo, en este caso, integrar el importe correspondiente dentro de lo cinco (5) días corridos de su notificación bajo apercibimiento de rescisión del contrato o pérdida de la garantía constituida en su caso.

6. DISPOSICIONES VARIAS.

6.1 INVARIABILIDAD DE PRECIOS CONTRACTUALES.

Los precios estipulados en el contrato serán invariables, salvo las variaciones de precios que correspondan con la aplicación de la Ley 6021 y sus complementarias, en la forma que se establece en el Pliego de Condiciones Particulares.

Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato y para los cuales no se hubiera establecido ítem en el mismo, se considerarán incluidos, sin admitirse prueba en contrario, entre los gastos generales y prorrateados entre los precios contractuales.

Los derechos para el empleo en las obras de artículos y disposiciones patentados se considerarán incluidos en los precios del contrato. El contratista será el único responsable por los reclamos que se promuevan por el uso indebido de patentes.


6.2 SEGUROS.

Corre por cuenta del contratista la contratación de todos los seguros, Responsabilidad Civil y Todo Riego de Construcción con Clausula de Indemnidad a favor de la Municipalidad de Escobar, Seguros de Caución y ART con Clausula de no repetición a favor de la Municipalidad de Escobar y que deberán presentarse al momento de la firma del Contrato.

6.3 DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista responderá, directamente a la Municipalidad o a terceros, de los daños producidos, a las personas o a las cosas, con motivo de la ejecución de los trabajos o desperfectos en sus instalaciones, cualquiera sea su causa o naturaleza, quedando entendido que sobre ello no tendrá derecho a pedir compensación alguna.

En ningún caso la Municipalidad será responsable de los danos y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada hecha por el contratista en su obrador.


Lic. Martin F. Laclau
Secretario de Planificación e Infraestructura
Municipalidad de Escobar

Secretaría de Planificación e Infraestructura



En contratista pondrá a cubierto a la Municipalidad de cualquier reclamo que pudiere originar el uso indebido de los materiales, sistemas constructivos o implementos patentados. En caso de que estos reclamos prosperen, el contratista deberá restituir a la Municipalidad todos los gastos y costos a que dieran lugar.

En contratista deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por la realización de la obra.

6.4 SUBCONTRATISTAS.

El contratista para subcontratar con tercera parte de la obra adjudicada, deberá obtener la previa conformidad de la Municipalidad. Ninguna subcontratación autorizada eximirá al contratista de su responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, la que se mantendrá como si hubiera ejecutado directamente las obras, la Municipalidad no contrae ninguna obligación con los subcontratistas, aún no autorizados.

En contratista deberá facilitar la marcha simultánea de los trabajos ejecutados por él y de los que la Municipalidad decida realizar directamente o por intermedio de otros contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que, en tal sentido formule la Inspección respecto a la ejecución de los trabajos.

La vigilancia general de la obra quedará a cargo del contratista de las obras principales. Convendrá, asimismo, con aquellos y con la intervención decisiva de la Inspección, en caso de desacuerdo, respecto de la ubicación de materiales y enseres.

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada la obra a la de los demás contratistas o a la que realice directamente la Municipalidad ajustándose a las indicaciones que se impartirán a los planos y especificaciones.

Ningún subcontrato autorizado por la repartición eximirá al contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá como si se hubiera efectuado directamente.

El contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma se infiere de los planos, las especificaciones y los demás documentos del contrato, aunque no figuren o las especificaciones no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

6.5 OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.


Estará a cargo exclusivo del contratista el cumplimiento de las obligaciones Nacionales, Provinciales y Municipales vigentes, en lo que respecta a la obra.

6.6 IMPUESTOS Y TASAS.

Será a cargo del contratista el pago de los derechos u otras tasas o impuestos que determine la Ordenanza Impositiva, en el tiempo de apertura de la licitación hasta la recepción definitiva de las obras.

6.7 PLAZO PARA RECLAMACIONES.

Las reclamaciones del contratista, para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en las cláusulas especiales, deberán ser interpuestas dentro de los cinco (5) días hábiles de producido el hecho que las motiva o de notificada la resolución de que se trate. Si no lo hiciera perderá todo derecho. La reclamación podrá fundársela al tiempo de su presentación o hasta diez (10) días hábiles inmediatos siguientes, debiendo el contratista, en este último supuesto, hacer reserva expresa del derecho al momento de interponer la reclamación, en caso contrario se dará por vencido este derecho.


Lic. Martin F. Laclau
Secretario de Planificación e Infraestructura
Municipalidad de Escobar

Secretaría de Planificación e Infraestructura



6.8 CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos se considerarán en días corridos cuando en la documentación se haya omitido la calificación. Cuando se alude a días hábiles se considerarán como tales aquellos que lo son para la administración municipal.

6.9 PLAZO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA- INCUMPLIMIENTO.

El plazo de terminación de la obra es el que se indique en la memoria descriptiva, las Cláusulas Especiales o el contrato.

En contratista será responsable de toda demora en la conclusión de la obra, salvo prueba en contrario efectuado en forma y dentro del plazo que fije éste pliego. El contratista asumirá la responsabilidad de la demora para el caso que no la denuncia y justifique dentro del término antes anunciado.

6.10 PRÓRROGA DE PLAZOS.

Cuando el contratista se excede de la iniciación o determinación de la obra, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que lo solicite expresamente y lo justifique en debida forma, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la producción del hecho o causa que la motiva, transcurrido el cual no se tomarán en consideración especialmente las siguientes causas:

- a) Encargo de trabajos adicionales que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- b) Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas.
- c) Casos fortuitos o de fuerza mayor producidos sin culpa del contratista.
- d) Dificultades insuperables para conseguir materiales.

6.11 MULTAS.

- a) Por vicios en los materiales, diez por ciento (10%) del fondo de garantía (3.14).


El valor y forma de aplicación de las multas indicadas, se ajustará a lo dispuesto por el P.C.P., cuando en el mismo se modifique lo dispuesto en el presente. Su aplicación no liberará al contratista de la responsabilidad por daños y perjuicios a terceros o a la Municipalidad.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el artículo precedente, los oferentes pueden asimismo ser pasibles de las siguientes sanciones:

- **Apercibimiento:**
 - a) Por desistimiento de la oferta.
 - b) Por incumplimientos o demoras en sus obligaciones contractuales.
 - c) Si tuvieran a criterio de las distintas dependencias usuarias dos conceptos malos al cabo de un año y siempre que los motivos del mismo no se encuentren previstos en otros causales de sanción.
- **Suspensión.**
 - a) De un (1) mes a seis (6) meses:

El proveedor que, intimado para que deposite en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante el valor de la multa o de la garantía perdida, no lo haga dentro del plazo que se le fijare a tal efecto.

El proveedor al que se le hayan impuesto tres (3) apercibimientos en el lapso de un año calendario, contando a partir de la imposición del primero de ellos.
 - b) De siete (7) meses a un (1) año, al proveedor que vencido el plazo de cumplimiento del contrato sin que los bienes hayan sido entregados o prestados los servicios de conformidad, se rescindirá el mismo de pleno derecho con pérdida de las garantías correspondientes sin ne-


Lic. Martin F. Laclau
Secretario de Planificación e Infraestructura
Municipalidad de Escobar

Secretaría de Planificación e Infraestructura



cesidad de interpelación judicial o extra judicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión.

- c) De más de un (1) año y hasta dos (2) al proveedor que incumpla en las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades de la administración.
- Inhabilitación:
 - a) El proveedor que acumulara suspensiones por más de un año y medio (1,5) años en el transcurso de un lapso de cuatro (4) años calendario.

En el caso de que se hubiera constatado un incumplimiento por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato, igualmente le será aplicada la penalidad y la sanción que pudiere corresponderle aun cuando el contrato se encontrara rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente Acto Administrativo que decide la aplicación de la penalidad y/o sanción.

El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades:

Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.

Multa y rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por vicios en los materiales, diez por ciento (10%) del fondo de garantía (3.14).

El valor y forma de aplicación de las multas indicadas, se ajustará a lo dispuesto por el P.C.P., cuando en el mismo se modifique lo dispuesto en el presente. Su aplicación no liberará al contratista de la responsabilidad por daños y perjuicios a terceros o a la Municipalidad.

6.12 APLICACIÓN DE MULTAS.

Las multas serán aplicadas por resolución del Departamento Ejecutivo y su importe podrá ser deducido del primer certificado que el contratista deba cobrar después de su aplicación, del fondo de reparos o de la garantía que obra en poder de la Municipalidad. El contratista queda obligado a completar el fondo de reparos o las garantías si fueran afectados.

7. MODIFICACIONES O AMPLIACIONES.

7.1 MODIFICACIONES Y ADICIONALES.

La Municipalidad podrá licitar o convenir, al margen del contrato, sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna, por cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente.

Además, podrá ordenarse al contratista la ejecución de modificaciones que produzcan aumentos o reducciones de costos, o de trabajos adicionales, que no excedan de veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, los que serán de realización obligatoria y se regirán por lo que disponga, sobre la materia, la Ley Orgánica de las Municipalidades y su reglamentación.

En la orden escrita, que al efecto se imparta, deberá constar, además, el aumento o disminución del plazo contractual, entendiéndose, en caso contrario, que el plazo no ha sido modificado.

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al contratista como si se los hubiese ejecutado con los materiales especificados.

Los trabajos que no estuvieren conformes con las órdenes de servicio comunicadas al contratista o que no respondiesen a las especificaciones técnicas podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados y, en ese caso, aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con lo estipulado en el contrato, estando a su cargo los gastos provocados por ésta causa.

7.2 LIQUIDACIÓN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS Y NUEVOS PRECIOS UNITARIOS.



Lic. Martin F. Laclau
Secretario de Planificación e Infraestructura
Municipalidad de Escobar

Secretaría de Planificación e Infraestructura



a) Cuando las modificaciones o ampliaciones impliquen aumentos y reducciones de ítems contratados dentro de los límites establecidos en la sección anterior se pagarán de acuerdo con los precios unitarios del contrato.

b) Cuando las modificaciones o ampliaciones impliquen creación de nuevos ítems distintos de los contratados, o trabajos adicionales no previstos, los nuevos precios se establecerán, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha de licitación. A este fin se presentará análisis de precios que discriminen los materiales, mano de obra, incidencia de equipos, gastos generales, beneficios y cualquier rubro que corresponda considerar, según los casos.

De no llegarse a un acuerdo previo de los precios el contratista deberá ejecutarlos inmediata y obligatoriamente, si así lo ordenara la Inspección, dejando a salvo sus derechos mediante manifestación expresa. En este caso se le reconocerá al contratista al costo real a precios promedio de plaza u oficiales, si estuvieren fijados, a cuyo fin se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, con la aprobación o reparos que le merezcan a la Inspección, la que servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa sin perjuicio de la ulterior vía judicial.

A todos los efectos de este apartado b), las partes aceptan el quince por ciento (15%) de gastos generales y el diez por ciento (10%) de beneficios, salvo que las Cláusulas Especiales o el contrato establecieran un porcentaje de recargo distinto a éste respecto.

8. LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS.

8.1 NORMAS.

Para la medición, liquidación de trabajos y ampliación de obra regirán las normas establecidas en la documentación contractual. En los casos no previstos en dichas normas, la Municipalidad resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

8.2 FORMALIDADES PARA LA MEDICIÓN DE LA OBRA.

Los trabajos ejecutados de acuerdo con el contrato serán medidos o estimados, en su adelanto, por períodos mensuales, salvo específicamente en contrario de las Cláusulas Especiales, con asistencia del contratista o de su representante y la Inspección asignará de inmediato sus resultados a fines de la correspondiente certificación. Las formalidades y detalles del instrumento en que conste el resultado del estado de las obras, se ajustarán a lo establecido en las Cláusulas Especiales.


En causa de ausencia o disconformidad del representante técnico de la empresa, se podrá extender, de todas maneras, el certificado de obra, con los resultados de la medición por la Inspección pudiéndose, con posterioridad, si correspondiera, efectuar la ratificación pertinente, subsanar el desajuste con la certificación inmediata siguiente o diferir para la medición final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo.

En todos los casos se labrará un acta dejando constancia de los elementos necesarios para la determinación de la obra realizada y se entregará copia de la misma al contratista.

Cuando la medición de ciertas estructuras o partes de la obra pueda presentar dificultades, la operación se realizará en el momento que indique la Inspección. Estas mediciones no darán origen a certificado de obra, pero serán tenidas en cuenta al tiempo de efectuar la liquidación del período correspondiente.

8.3 TRÁMITE DE LOS CERTIFICADOS DE OBRA.

Los certificados de obra se formularán por triplicado, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a cada período de certificación y se presentarán a la Inspección por nota o por libros de nota de pedido, para su


Lic. Martin F. Laclau
Secretario de Planificación e Infraestructura
Municipalidad de Escobar

Secretaría de Planificación e Infraestructura



verificación y eventual aprobación en caso de conformidad, caso contrario, se devolverá el certificado dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguiente al contratista, para su corrección.

8.4 CARÁCTER DE LOS CERTIFICADOS.

Todos los certificados constituirán Documentos Provisionales para pago a cuenta sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzca la liquidación final de la obra y ésta sea aprobada por la Municipalidad, pero una vez extendido no podrá ser modificado su monto ni retenido su trámite de pago, salvo cesión o embargo de los derechos de cobro. Notificados éstos casos fehacientemente a la Municipalidad.

8.5 ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LOS CERTIFICADOS.

La Inspección dispondrá los modelos de los certificados, sobre cuya base deberá confeccionarlos el contratista, de acuerdo con los precios del contrato. Las estructuras que tengan precio global se calcularán proporcionalmente a la parte hecha, siempre que el pliego de Cláusulas Especiales no disponga lo contrario o que, a juicio de la Inspección resulte inconveniente la certificación de parte de una estructura inconclusa. Integran los certificados las actas de mediciones junto con los planos de ubicación, el detalle de las mediciones efectuadas en relación al croquis o planos y todo otro elemento o antecedente útil que indique la Inspección.

8.6 CERTIFICACIÓN DE ACOPIO DE MATERIALES.

No se reconocerán certificado por acopio de materiales.

8.7 DEDUCCIONES DE LOS CERTIFICADOS.

Del importe de cada certificado de obra, ampliaciones o adicionales, se deducirán los siguientes porcentajes:

El cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos. Esta retención no afectará a las eventuales reparaciones de la obra a cargo del contratista en el período de conservación que el mismo no hubiere efectuado en tiempo y forma. La devolución del importe no afectado se realizará después de la recepción definitiva.

La Municipalidad no pagará los intereses por los depósitos en efectivo, pertenecen al contratista.

Toda vez que por depreciación de los títulos o valores depositados, estos presenten un valor inferior a aquel por el cual han sido depositados, estos representen un valor inferior a aquel por el cual han sido depositados, el contratista deberá cubrir la diferencia con un depósito adicional. En caso contrario la Municipalidad, podrá retener las sumas necesarias de cualquier crédito a favor del contratista.

8.8 PAGO DE LAS OBRAS E INTERESES POR RETARDO.


Las obras se pagarán sobre la base de los certificados que presente el contratista, una vez firmados por la Inspección y aprobados por la Secretaría de Planificación e Infraestructura.

La medición de los trabajos y su certificación podrá realizarse en forma mensual. Aprobada la certificación se presentará la factura correspondiente a los trabajos que la Municipalidad abonará.

9. RECEPCIÓN DE LA OBRA.

9.1 RECEPCIÓN PROVISORIA.

La obra será recibida provisoriamente por la Inspección "ad referéndum" del Departamento ejecutivo y será efectuada a solicitud del contratista, debiendo la Inspección expedir un informe circunstanciado sobre los


Lic. Martin F. Laclau
Secretario de Planificación e Infraestructura
Municipalidad de Escobar

Secretaría de Planificación e Infraestructura



trabajos realizados y su ajuste con arreglo al contrato, con la constancia de que se hubieran cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas.

Recibida la solicitud del contratista, la Inspección fijará día y hora para llevar a cabo el acto. Se labrará un acta en presencia del contratista o de su representante debidamente autorizado y, en caso de que el contratista no concurra o se niegue a presenciar el acto, la Inspección efectuará por sí y ante sí esa diligencia, dejando la debida constancia, presumiéndose que la ausencia o negativa del contratista a presenciar el acto implica estar conforme, de antemano, con el resultado de la operación.

Si al procederse a la recepción provisional se encontrasen obras que no estuvieren ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato, se podrá suspender dicha operación, hasta que el contratista las coloque en la forma estipulada, a cuyos efectos la Inspección fijará un plazo para su corrección, transcurrido el cual si el contratista no diera cumplimiento a las observaciones formuladas, la Municipalidad podrá ejecutarlas por sí o con intervención de terceros, cargando los gastos al contratista, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondieren.

Cuando se trata de subsanar ligeras deficiencias o de completar detalles que no afecten a la habilitación de la obra, la Municipalidad podrá optar por realizar la recepción provisional de la obra, dejando constancia en el acta a los efectos de que se subsanen esos inconvenientes durante el plazo de la garantía.

Las actas de recepción provisoria contendrán la cláusula siguiente:

La presente recepción no implica el reconocimiento de eventuales deficiencias que puedan afectar a las obras que se reciben por la presente acta, ni tampoco prórroga tácita del plazo contractual vencido, si no media resolución expresa a este último respecto. "

Una copia del acta será entregada al contratista.

9.2 RECEPCIONES PARCIALES.

Cuando la naturaleza de la obra posibilite y el pliego de las Cláusulas Particulares o la Municipalidad lo admita, se podrán realizar recepciones provisorias parciales siempre que, en todos los casos, la parte de la obra de que se trate, se encuentre terminada y en condiciones de ser habilitada. Cumplido el plazo de garantía establecido en los pliegos, se practicarán las recepciones parciales definitivas, también fraccionadamente, de acuerdo con el procedimiento indicado en 9.4.

Las recepciones provisorias parciales se podrán efectuar en oportunidad de labrarse el acta de medición.

9.3 CONSERVACIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTÍA.


Una vez recibida la obra provisoriamente y durante el plazo de garantía, que será determinado en las Cláusulas Particulares para cada obra, el contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, así como los trabajos que se requieran para mantener en buen estado de utilización conforme a su destino.

La responsabilidad del contratista incluye la conservación hasta la Recepción Definitiva de la obra. Solo se exceptúan de la obligación establecida los defectos resultantes del uso indebido de la obra.

Si se comprobara que el contratista no cumple con la conservación permanente de la obra, se le intimará formalmente para que así lo haga dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación, bajo apercibimiento de llevarse a cabo los trabajos necesarios por cuenta y cargo del contratista.

9.4 RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo de garantía podrá tener lugar la recepción definitiva, que se efectuará con las formalidades que la provisoria.



Lic. Martin F. Laclau
Secretario de Planificación e Infraestructura
Municipalidad de Escobar

Si se comprobare el buen estado de las obras y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la obra quedará recibida definitivamente, dejándose en acta, de la cual se dará una copia al contratista.

En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de las obras. Si en tal oportunidad la Municipalidad resolviera aceptar los trabajos, quedará efectuada la recepción definitiva.

Si el contratista no hubiere subsanado los defectos en el plazo acordado, la Municipalidad podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios de la garantía de contrato y/o fondo de reparo.

9.5 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA CONTRACTUAL Y FONDO DE REPAROS.

La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta al contratista después de aprobada la recepción definitiva de las obras por el departamento Ejecutivo y una vez satisfechas las eventuales indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

En el caso de admitirse recepciones parciales definitivas, el contratista tendrá derecho a que se libere o devuelva la parte proporcional de la garantía contractual y del fondo de reparos.

10. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

10.1 RESCISIÓN Y NOTIFICACIONES RECÍPROCAS.

La rescisión del contrato se ajustará en todos los casos, con lo establecido en el capítulo X de la Ley 6021 y su reglamentación y en la Ordenanza General 165/73 Sección VII.


La rescisión por parte de la Municipalidad será dispuesta por decreto del Departamento Ejecutivo y comunicada por nota bajo recibo, telegrama colacionado o por cédula. Cuando fuere el contratista quien rescinda, deberá comunicarlo por nota bajo recibo o telegrama colacionado, indefectiblemente.

10.2 RESCISIÓN POR HECHOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

Podrá rescindirse el contrato por culpa del contratista, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista se haga culpable de fraude o grave negligencia.
- b) Cuando contravenga las obligaciones y condiciones fijadas en el contrato:
 1. Si no se presentara a firmar el acta de iniciación de obra dentro del plazo previsto en el inciso 2.5 del presente.
 2. Si el contratista transfiera en todo o en parte su contrato, se asociare con otros para la construcción, o subcontratara sin previa autorización de la Municipalidad.
 3. Cuando el contratista abandonara las obras o por cesación de los trabajos durante un plazo mayor de ocho (8) días en tres ocasiones, o cuando esta cesación sea continuada por el término de treinta (30) días.
 4. En caso de fallecimiento o falencia del contratista.
 5. Por violación reiterada del contratista a las estipulaciones fijadas en las Ordenes de Servicio que le impartiera la Inspección.
 6. En los casos previstos puntualmente en el Pliego de Condiciones Particulares.
- c) Cuando el contratista se exceda sin causa justificada del plazo fijado en el contrato y/o Pliego de Bases y Condiciones, para la iniciación de la obra.
- d) Cuando se produzcan demoras injustificadas en la ejecución de los trabajos y a juicio de la Municipalidad, no puedan terminarse en los estipulados.
- e) Cuando el total de las multas aplicadas, alcance el quince por ciento (15%) del monto del contrato.

10.3 CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.



Lic. Martin F. Laclau
Secretario de Planificación e Infraestructura
Municipalidad de Escobar

Secretaría de Planificación e Infraestructura



Producida la rescisión del contrato por culpa del contratista, la misma tendrá las siguientes consecuencias. El contratista responderá por todos los perjuicios que sufra la Municipalidad o los vecinos como consecuencia de dicho acto:

- a) Se dispondrá, si se cree conveniente y previa valuación, de los equipos y materiales que se encuentren en la obra, necesarios para su continuación. El contratista podrá pedir reconsideración de dicha valuación.
- b) Los créditos que resulten por los materiales, equipos o implementos que se reciban en el caso del inciso anterior y por la liquidación de partes de obras terminadas y obras inconclusas que sean de recibo quedarán retenidos a resueltas de la liquidación final de los trabajos ejecutados hasta el momento de la rescisión del contrato.
- c) Cuando se opere la rescisión por falta de iniciación en término de los trabajos, el contratista perderá el depósito de garantía del contrato.
- d) En todos los casos en que la responsabilidad del contratista excediera el monto de los depósitos de garantía, podrá hacerse efectiva sobre el equipo, el que se retendrá a ese efecto.
- e) Se dará conocimiento al Registro de Licitadores de la Provincia de la resolución adoptada.

10.4 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

El contratista por su parte, podrá rescindir el contrato cuando por causas imputables a la Municipalidad o los vecinos a las entidades intervinientes, según el caso, se suspenda por más de tres (3) meses la ejecución de las obras o se demore injustificadamente por un plazo superior de sesenta (60) días la iniciación de los trabajos, siempre que el contratista hubiere intimado por escrito y en forma fehaciente la normalización de la situación producida, con una anticipación de por lo menos diez (10) días al vencimiento de dicho plazo o se dan las causales previstas en la Ley General de Obras Públicas de la Provincia. La rescisión tendrá las consecuencias establecidas en dicha Ley.

10.5 RESCISIÓN POR AMBAS PARTES.


Será causa de rescisión, para ambas partes, el caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato. El contratista tendrá derecho a percibir el monto de los trabajos ejecutados conforme con las estipulaciones del contrato.

10.6 TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA.

Producida la rescisión la Municipalidad tendrá derecho a tomar posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y evalúo de los trabajos, materiales y equipos. El inventario se realizará con un representante de cada parte sin interrupciones dilatorias. Si el contratista, previamente citado al efecto, no recurriere o no estuviere representado en el acto del inventario, la Municipalidad estará, de todas maneras, habilitada para hacerlo, en cuyo caso enviará al contratista una copia del mismo. El evalúo se realizará de mutuo acuerdo por medio de peritos nombrados uno por parte. En caso de disconformidad entre ellos, la repartición dispondrá que el difiriendo se resuelva por la vía pertinente.

10.7 LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS.

La Municipalidad practicará la liquidación de todos los trabajos, ejecutados por el contratista, que estén terminados de acuerdo al contrato y determinará las cantidades y clase de los trabajos inclusos, materiales y elementos faltantes, para incorporar en la obra, que sean indispensables para ésta en sí misma o que estén especificados en el Pliego de Bases y Condiciones.


Lic. Martin F. Laclau
Secretario de Planificación e Infraestructura
Municipalidad de Escobar

Secretaría de Planificación e Infraestructura



Los materiales, elementos y/o enseres no aceptados por la Municipalidad serán retirados de la obra por el contratista, a su costo, dentro del término que se señale, a partir de su notificación fehaciente.

Si el contratista no cumpliera, los materiales, enseres y/o elementos serán retirados por la Municipalidad, corriendo todos los gastos de traslado a cargo de aquél no responsabilizándose la Municipalidad por robos y/o daños parciales o totales que se produzcan luego de vencido el plazo de intimación mencionado en el párrafo anterior.

Los trabajos que no fueran recibidos serán demolidos por el contratista en el plazo que al efecto señale la Municipalidad. Si no lo hiciere se los demolerá con gastos a cuenta del contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, determinados o inconclusos que fueran recibidos, así como los materiales, enseres o implementos aceptados a precio de avalúo constituirán crédito a favor del contratista previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Cuando la rescisión hubiera sido causada por el contratista dicho crédito quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos y de los perjuicios que se originen como consecuencia de la rescisión o por mala ejecución de los trabajos efectuados por el contratista. Si la suma retenida no bastara para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión provoque a la Municipalidad, el contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

Lic. Martin F. Laclau
Secretario de Planificación e Infraestructura
Municipalidad de Escobar